CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INFORMACIÓN RESUMEN DEL CONTRATO				
CONTRATO Nro.	CPSA-SA-117-2026			
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
INFORMACIÓN CONTRATANTE				
NOMBRE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA	**NIT**	890 980 958 - 3	
ORDENADORA DEL GASTO	CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ		**CÉDULA**	1 020 394 034 de Bello
CARGO	Alcaldesa	**DIRECCIÒN**	Carrera 30 # 30 - 32, Palacio Municipal	
TELÉFONO	604 8 640 209	**CORREO ELECTRÓNICO**	alcaldia@maceo-antioquia.gov.co	
INFORMACIÓN CONTRATISTA				
NOMBRE	ELIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON	**NIT**	1 037 368 416 - 2	
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON		**CÉDULA**	1 037 368 416 de Maceo (Ant)
CARGO	Contratista	**DIRECCIÒN**	La Brecha	
TELÉFONO	3108255729	**CORREO ELECTRÓNICO**	elianasuarezcastrillon@gmail.com	
DATOS GENERALES DEL CONTRATO				
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MACEO EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA REQUERIDAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS.			
VALOR	SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($6.250.000).			
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (sin superar el 21/12/2026).			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA CDP**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	1073	23/09/2026	$ 27.500.000	$ 6.250.000
	RUBRO	**FONDO**	**DESCRIPCIÓN**	
	2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	
SUPERVISOR	EDITH MARCELA CATAÑO BERRIO	**CÉDULA**	32 191 374	
CARGO	SCERETARIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE	**CORREO ELECTRÓNICO**	samamaceo.ant@gmail.com	

Entre los suscritos: CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía número 1.020.394.034 en su condición de Alcaldesa Municipal, elegida mediante voto popular en elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarada Alcaldesa Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal mediante acta número 004-2023, cargo para el cual tomó posesión el día treinta (30) de diciembre de 2023, con efectos fiscales y administrativos a partir del 01 de enero del 2024 según consta en diligencia de posesión realizada por la Notaria Única del Circuito de Maceo Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1.993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Maceo con NIT 890980958-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE MACEO o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, ELIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON, mayor de edad, identificado con NIT 1 037 368 416 - 2, quien para los efectos del presente contrato de prestación de servicios se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1 Que la misión del Municipio Maceo es: “Garantizar a la comunidad Maceo una mejor calidad de vida, lo suficientemente amplia, articulando el núcleo familiar con principios y valores, liderar procesos exitosos en la recuperación de la confianza, gobernabilidad, competitividad, identidad, equidad, transparencia, eficiencia e innovación. Contribuyendo así a un municipio pujante, unido para la transformación del desarrollo socio económico.", además, el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión.

2 Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es como a continuación se especifica:

a). CORANTIOQUIA, mediante el Acto Administrativo No. 160ZF-ADM2505-1220 del 13 de mayo de 2025, requirió al Municipio de Maceo el cumplimiento de obligaciones relacionadas con el PGIRS, entre ellas: reporte de metas de aprovechamiento de 2023 con evidencias; entrega del PGIRS actualizado y su acto de adopción; ajustes técnicos; proyecciones con el censo del Sisbén indicado en el acto; metas de aprovechamiento por tipo de material; identificación del lugar previsto para la planta de compostaje; dos caracterizaciones de residuos sólidos (en punto de generación y en el sitio de disposición final); caracterización de residuos especiales; metas de aprovechamiento y de reducción de residuos enviados a disposición final; reportes trimestrales y anuales de toneladas de 2017 a 2022; evidencias de proyectos 2021–2023; información sobre recicladores, cofinanciación y recursos gestionados; actualización del PGIRS del período de gobierno y documentos del comité coordinador.

b). Para atender esta necesidad, la Secretaría de Agricultura y Medio Ambiente conformará un equipo de apoyo al PGIRS integrado por tres (3) contratistas: un (1) profesional, que ejercerá la coordinación técnica del equipo, y dos (2) personas de apoyo a la gestión, una con énfasis en el trabajo de campo, la caracterización de residuos y la sensibilización comunitaria, y otra con énfasis en la recopilación, organización y sistematización de la información. Cada contrato es independiente. La coordinación técnica a cargo del profesional consiste en definir lineamientos metodológicos y en orientar, articular, revisar y consolidar la información que produzca el equipo; no implica subordinación entre contratistas ni sustituye la supervisión, que corresponde exclusivamente al supervisor designado por el Municipio.

En este marco, se requiere contratar una persona de apoyo a la gestión, con formación técnica o tecnológica en áreas ambientales, de recursos naturales o agropecuarias y experiencia en trabajo de campo, que apoye las jornadas de caracterización de residuos sólidos en la zona urbana, los corregimientos, la zona rural y el sitio de disposición final; la identificación de puntos críticos y del lugar previsto para la planta de compostaje; las actividades de sensibilización comunitaria; y la recopilación y organización de la información requerida

c). La adopción del PGIRS mediante acto administrativo, la conformación y funcionamiento de las instancias que exija la metodología vigente, su implementación y seguimiento, así como la revisión, aprobación y presentación de la respuesta ante CORANTIOQUIA, permanecen a cargo del Municipio. Los contratistas prestan apoyo a la gestión de la Secretaría en el cumplimiento de esta función, sin que se les traslade dicha responsabilidad institucional.

La necesidad debe atenderse de manera inmediata, dado que se encuentran pendientes los requerimientos formulados por CORANTIOQUIA y que la actualización del PGIRS es un deber legal del Municipio. La Secretaría no cuenta con personal de planta suficiente para ejecutar estas actividades, circunstancia que deberá constar en la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta expedida por la dependencia competente.

3 Que EL MUNICIPIO DE Maceo, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

4 Que la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…"

5 El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone:
"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".
Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

6 Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo significado establecido en los documentos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MACEO - ANTIOQUIA
CONTRATISTA	ELIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE MACEO EN LAS ACTIVIDADES DE CAMPO, CARACTERIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SENSIBILIZACIÓN COMUNITARIA REQUERIDAS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PGIRS.". Todos los documentos del proceso forman parte integral del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo.

Cláusula 3 – Actividades específicas del Contrato

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

Trabajo de campo y caracterización

3.1 Apoyar las actividades de caracterización de residuos sólidos en la zona urbana.

3.2 Apoyar las caracterizaciones en los corregimientos.

3.3 Apoyar las actividades en la zona rural y las veredas.

3.4 Apoyar el trabajo en el sitio de disposición final, cuando sea requerido.

3.5 Realizar la separación y clasificación física de residuos durante las jornadas de caracterización

3.6 Realizar el pesaje y registro de los residuos caracterizados

3.7 Tomar el registro fotográfico de las actividades

3.8 Diligenciar los formatos de campo.

3.9 Identificar y reportar las situaciones encontradas en campo.

3.10 Apoyar la identificación de puntos críticos

3.11 Apoyar la identificación del lugar técnicamente viable para la futura infraestructura de aprovechamiento / compostaje

3.12 Entregar de manera organizada la información recolectada al profesional que ejerce la coordinación técnica del equipo

Sensibilización

3.13 Desarrollar actividades de sensibilización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos, dirigidas a los diferentes actores estratégicos.

Gestión documental y sistematización de la información

3.14 Recopilar documentos en dependencias municipales, prestadores del servicio de aseo, organizaciones de recicladores y demás fuentes autorizadas.

3.15 Digitalizar, clasificar y organizar documentos, fotografías, actas, facturas, registros de báscula, certificados e informes

3.16 Apoyar la construcción y actualización de bases de datos y matrices por vigencia, tipo de residuo y obligación

3.17 Sistematizar los reportes de toneladas y las evidencias de las vigencias 2017 a 2023, según la información efectivamente disponible

3.18 Organizar los soportes de los proyectos de aprovechamiento de 2021, 2022 y 2023 y la información sobre recicladores, cofinanciación y apoyos recibidos.

3.19 Verificar que los archivos identifiquen fuente, fecha, vigencia y obligación relacionada; reportar faltantes o inconsistencias

3.20 Preparar carpetas digitales y anexos documentales para revisión del profesional que ejerce la coordinación técnica del equipo y de la supervisión.

3.21 Apoyar el respaldo digital y mantener un inventario de los soportes recopilados

Otras

3.22 Las demás actividades afines al objeto contractual que le asigne la supervisión

PRODUCTOS Y ENTREGABLES

1. Formatos de campo diligenciados, registros de pesaje y registro fotográfico de las jornadas de caracterización en que participe.
2. Reporte de puntos críticos y de situaciones identificadas en campo.
3. Evidencias de las actividades de sensibilización (listados de asistencia y registro fotográfico).
4. Bases de datos y matrices actualizadas con la información asignada.
5. Carpetas digitales organizadas por vigencia, obligación y tipo de soporte.
6. Inventario de documentos recopilados con identificación de fuente.
7. Informes mensuales de actividades y reporte final

Cláusula 4 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez haya ejecutado las obligaciones surtidas en el presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente contrato se fija en SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L. ($6.250.000).. EL MUNICIPIO cancelará el valor del contrato a través de pagos mensuales, de la siguiente manera:

5.1 • UN (01) PAGO por valor de DOS MILLONES DE PESOS MLCTE ($2.000.000) correspondientes al plazo entre el 06 y el 30 de octubre de 20216
• UN (01) SEGUNDO PAGO por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MLCTE ($2.500.000) correspondiente al mes de noviembre de 2026.
• UN (01) ULTIMO PAGO por valor de UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MLCTE ($1.750.000) para el plazo comprendido entre el 01 y el 21 de diciembre de 2026

Lo anterior de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio, dineros estos que serán canceladas previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente con sus evidencias, del informe de supervisiòn, el recibido a entera satisfacción, el acta de pago elaborada por parte del supervisor del contrato y los recibos de pago de seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y locales correspondientes.

Cláusula 6 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Maceo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

Cláusula 7 – Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del presente contrato será de DOS (02) MESES Y QUINCE (15) DÍAS (sin superar el 21/12/2026). contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

Cláusula 8 – Derechos del Contratista

El Contratista tendrá derecho a:

8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2 El Municipio facilitará los recursos tanto económicos como logísticos que se requieran para poder garantizar la buena marcha en la ejecución del contrato.

Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista

El Contratista tendrà las siguientes obligaciones:

9.1 El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Maceo y será sancionado de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros.

9.2 El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, en el cual se demuestre descuido, o dolo por parte del contratista, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar.

9.3 Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.

9.4 Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar ordinariamente de manera mensual.

9.5 Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna.

9.6 Realizar máximo dentro de los Cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de estas.

9.7 Prestar el servicio de acuerdo a la propuesta técnica y económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien este delegue. (Sobre los servicios prestados sin la autorización del supervisor del contrato, el municipio no reconocerá suma alguna).

9.8 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.9 Entregar todos los bienes y documentación que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta.

9.10 Las demás estipuladas en los estudios previos que dieron vida al presente contrato, en especial las establecidas en los ítems 2.3 y 2.4.

Cláusula 10 – Derechos del Contratante

El contratante tendrá derecho a:

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual

10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

Cláusula 11 - Obligaciones generales del Contratante

El Contratista tendrà como obligaciones generales las siguientes:

11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad en comendada.

11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 12 - Responsabilidad

El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Maceo en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 –Terminación modificación e interpretación unilateral del Contrato

EL MUNICIPIO DE Maceo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 14 - Caducidad
La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE Maceo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Multas
En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE Maceo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes.

Cláusula 16 – Cláusula Penal
En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar al MUNICIPIO DE Maceo, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE Maceo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo
La Ley 1150 de 2007 en el inciso final del Artículo 7º establece: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 reza: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

El artículo anterior establece que en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, deben estar en los estudios y documentos previos. El municipio se acoge a la excepción contemplada en esta disposición por cuanto ha estudiado la idoneidad y experiencia del contratista y ha supeditado el pago de los honorarios, al informe que debe presentar al supervisor del contrato respecto del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones pactadas. Adicional a lo anterior, de manera puntual para este proceso, por el valor, modalidad, duración y forma de pago, al igual que por la discrecionalidad del ordenador del gasto, no se exigirá ningún tipo de garantías.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista
El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE Maceo, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE Maceo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 – Cesiones
El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE Maceo.
Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE Maceo, está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE Maceo de la misma y solicitar su consentimiento.

Parágrafo: *Lo establecido en el inciso anterior no aplica cuando el contratista sea persona natural.*

Cláusula 20 - Indemnidad
El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE Maceo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.
El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.
El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor
Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 22 – Solución de controversias
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el organismo competente, que debe ser un Centro de Conciliación acordado entre las partes, preferentemente la Procuraduría delegada para asuntos Administrativos, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga dicho centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 23 - Notificaciones
Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE	CAROLINA ANDREA SOSA GÓMEZ	**NOMBRE**	ELIANA MARIA SUAREZ CASTRILLON
CARGO	Alcaldesa	**CARGO**	Contratista
DIRECCIÓN	Carrera 30 # 30 - 32, Palacio Municipal	**DIRECCIÓN**	La Brecha
TELÉFONO	604 8 640 209	**TELÉFONO**	3108255729
CORREO ELECTRÒNICO	alcaldia@maceo-antioquia.gov.co	**CORREO ELECTRÒNICO**	elianasuarezcastrillon@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión
La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de EDITH MARCELA CATAÑO BERRIO, Sceretaria De Agricultura Y Medio Ambiente, identificado con C.C. 32 191 374 y a quien podrá ubicar en el correo electrónico samamaceo.ant@gmail.com .

Cláusula 25 – Anexos del Contrato
Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

25.1 Los estudios previos.
25.2 La reserva presupuestal
25.3 El compromiso presupuestal
25.4 La matriz de riesgos

25.5 La propuesta técnica y económica presentada por el Contratista.
25.6 Los documentos presentados por el Contratista.
25.7 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales, contractuales y postcontractuales.

Cláusula 26 – Registro y apropiaciones presupuestales
EL MUNICIPIO DE Maceo pagará al Contratista el valor del presente Contrato de acuerdo a la siguiente imputación:

CDP	FECHA DEL CDP	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
1073	23/09/2026	$ 27.500.000	$ 6.250.000
RUBRO	**FONDO**	**DESCRIPCIÓN**	
2.3.2.02.02.009		Servicios para la comunidad, sociales y personales	

Cláusula 27 - Confidencialidad
En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 28 - Propiedad Intelectual
Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

Cláusula 29 – Lugar de ejecución y domicilio contractual
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Maceo y el domicilio contractual es el municipio de Maceo.

Cláusula 30 – Anexo contrato electrónico - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra publicado en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento y que hacen parte integral del mismo.

Cláusula 31 – Perfeccionamiento y ejecución del contrato: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes y será publicado a través de la plataforma transaccional SECOP II. El presente contrato se entiende firmado en la fecha en la que el ordenador del gasto del presente proceso contractual suscriba el contrato en la plataforma de compras públicas SECOP II a través de su respectivo usuario. Para su ejecución, se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal y que el contratista allegue la documentación necesaria para su legalización (cuando aplique) a través de la plataforma SECOP II.

Proyectó: Diana Katherine Gonzalez.	Revisó: Edith Marcela Cataño Berrio.	Aprobó: Amado de Jesús Ruiz Chavarría.
Cargo: Contratista - Apoyo Contratación.	Cargo: Sceretaria De Agricultura Y Medio Ambiente.	Cargo: Contratista - Asesor de Contratación .
Quienes firman manifiestan haber constatado la legalidad del documento y la fidelidad de la información que en el se plasma y, consecuente con ello, dan traslado para firma del documento por parte de las partes involucradas.		